

de Educación Infantil, de Educación Primaria y de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para Profesores de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de Educación Física, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación de los cursos realizados.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

**18870** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial organizado por la Universidad de Zaragoza en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por el Instituto de Ciencias de la Educación de Zaragoza relativa al curso de especialización en Educación Especial, organizado a través de la Universidad de Zaragoza, y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996;

Considerando que los citados cursos reúnen los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para Profesores de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de Educación Especial, organizado por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación de los cursos realizados.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

**18871** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial organizado por la Universidad Autónoma de Madrid y la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por Comisiones Obreras relativa al curso de especialización en Educación Especial, organizado a través de la Universidad Autónoma de Madrid, y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996;

Considerando que los citados cursos reúnen los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para Profesores de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de Educación Especial, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo esta-

blecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación de los cursos realizados.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

**18872** *ORDEN de 27 de julio de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Internacional de la Danza».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Internacional de la Danza», instituida y domiciliada en Madrid, calle Lucientes, número 4, 4.º, 3, A.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Pilar Álvarez Arroyo, don Vito Montaruli, doña Pilar Pérez Mas, don Roger Raül Salas Pascual, doña María Soledad Riera González-Salas y don José Antonio Ruiz de la Cruz, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante la Notaría de Madrid doña María del Rosario Algorta Wesolowski, el día 8 de julio de 1998, complementada por otra escritura de subsanación, ante la misma Notaría de Madrid y de fecha 24 de julio de 1998.

Segundo.—La «Fundación Internacional de la Danza» tiene por objeto: «el desarrollo de todo tipo de actividades orientadas al fomento, investigación e impulso de la danza en España en todas sus modalidades (folclore, ballet académico, ballet español y contemporáneo) y muy especialmente al patrimonio dancístico español en todas sus vertientes. En particular, serán fines de la fundación:

a) El impulso, apoyo, asesoramiento y ayuda a compañías y núcleos estables de danza y en específico sus nuevos espectáculos, así como a su producción y distribución.

b) La promoción de espectáculos de danza española, con especial atención a la Escuela Bolera y a la recuperación del patrimonio coreográfico histórico del ballet español.

c) La creación de un aula de danza, cuyo objetivo será el perfeccionamiento de los valores emergentes y de jóvenes bailarines profesionales.

d) La creación de un archivo documental de la danza y el ballet, único en su género y especialización en España.

e) La formación de bailarines españoles y de otras nacionalidades, mediante establecimiento de una política de becas y ayudas.

f) La fundación contempla dentro de sus planes prospectivos y sus anteproyectos, la realización de eventos que reafirmen y provoquen la colaboración entre músicos, pintores y coreógrafos en busca de una más sólida identidad del ballet y la danza española de nuestro tiempo.

g) La colaboración con las instituciones educativas para la promoción de los estudios, tesis, tesinas e investigaciones que pudieran contribuir a difundir la danza española, tanto en España como en el extranjero.

h) La colaboración con los planes de formación de Profesores establecidos por los organismos educativos responsables, que formen el gusto por la danza en ellos y en los niños y jóvenes estudiantes.

i) El apoyo a las aficiones tradicionales del teatro relacionados con el proceso de creación y producción de un espectáculo de danza.

j) Cualesquiera otros fines no mencionados y que cooperen a la consecución del objeto fundacional. Para ello, la fundación desarrollará toda iniciativa que, conducente a tal fin, considere oportuno».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas; dicha aportación se realiza, en cuanto a 1.000.000 de pesetas, en efectivo metálico, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación, y en cuanto a los 3.000.000 de pesetas restantes, son donados, como dotación inicial, por el señor Salas Pascual, con una colección de fotografías, conocidas como «Colección